



Resolución Administrativa N° 007 - 2018-ANA-AAA.JZ- ALA.ZAÑA

Zaña, 31 de enero del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 209682 - 2017, tramitado ante esta Administración Local de Agua por Humberto Saavedra Esquen, sobre otorgamiento del derecho de Permiso de Uso de Agua superficial en épocas de superávit hídrico con fines agrarios, para el riego de cultivo de corto periodo vegetativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 58° de la precitada Ley, establece que: "el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual; así mismo en el artículo 60° establece los requisitos que deben presentar para la obtención de un permiso de uso de agua;

Que, en artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en sus numerales 87.1, 87.2 y 87.3 establece las condiciones para el otorgamiento de permiso y el uso del recurso hídrico;

Que con Notificación N°092-2017-ANA-AAA JZ-ALAZAÑA se le hizo de conocimiento a Humberto Saavedra Esquen de la inspección a realizarse el día 04/01/2018 en la cual según acta de inspección ocular en el momento de tratar de recorrer el predio se presentó Don Javier Rojas Esquen manifestando que dicho predio le pertenecía a su padre Santos Saavedra Vera llegando incluso a agredirse físicamente por lo que se dio por concluida la inspección al no prestarse las garantías necesarias ya que no es conducido de manera directa, publica y pacífica.

Que mediante escrito presentado por Don Javier Rojas Esquen el día 09/01/2018 manifiesta su oposición al Permiso de Uso de Agua solicitado por Don Humberto Saavedra Esquen manifestado que no es propietario del predio "Espinal Pan de Azúcar" con UC. 30570 de área 2.9771 ha, adjunta Certificado Sunarp en la cual no existe Sucesión Intestada del padre Santos Saavedra Vera a favor de sus herederos legales.

Que mediante notificación N°009-2018-ANA-AAA JZ-ALAZAÑA se le corrió traslado de solicitud a Humberto Saavedra Esquen para que tome conocimiento de la oposición presentado por don Javier Rojas Esquen en la cual se le pide presentar la documentación que demuestre la propiedad o posesión legítima del predio en el que se está solicitando el permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico con fines agrarios.

Que mediante Recurso Administrativo de Reconsideración a la notificación N°009-2018-ANA-AAA JZ-ALAZAÑA don Humberto Saavedra Esquen manifiesta que no cuenta con la sucesión intestada a favor por lo que no sustenta lo manifestado en la Ley de Recursos Hídricos Artículo 60°: inciso 1. El solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 006-2018-ANA-AAA JZ-ALA.ZAÑA/JEMA, se recomienda declarar improcedente el derecho de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico, proveniente del río Zaña, para el uso productivo agrícola, en riego de cultivo de corto periodo vegetativo solicitado, concluyendo que no cumple con los requisitos indicados en el artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud de Permiso de uso de agua presentada por Humberto Saavedra Esquen, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a Humberto Saavedra Esquen y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

Interesado.-, Archivo
RADA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Zaña

Ing. José Rosario Barga Silva
Administrador Local de Agua Zaña